

LINEAMIENTOS PARA
EJECUCIÓN DE RECURSOS DE
**TRANSPORTE
ESCOLAR RURAL**
VIGENCIA 2023

SUBSECRETARÍA DE COBERTURA



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA
EJECUCIÓN DE RECURSOS DE
**TRANSPORTE
ESCOLAR RURAL**
VIGENCIA 2023

	Pág.
1. Presentación	7
2. Marco jurídico	8
3. Marco institucional	9
4. Focalización de beneficiados	12
5. Protección de los estudiantes	13
5.1 El Adulto Acompañante	
5.2 Recorrido y Paradas	
5.3 Vehículos	
5.4 Conductor	
6. Proceso de contratación	16
7. Consideraciones mínimas para tener en cuenta en la contratación	17
7.1 Estudio de Mercado	
7.2 Estudios Previos	
7.3 Contenido del Contrato	
• <i>Objeto del contrato</i>	
• <i>Plazo de ejecución</i>	
• <i>Valor y forma de pago</i>	
• <i>Obligaciones del contratista</i>	

CONTENIDO

	Pág.
8. Obligaciones del contratista en cuanto a las condiciones del vehículo	26
9. Especificaciones técnicas en cuanto a transporte fluvial	27
10. Obligaciones de los E.E. Beneficiados	29
11. Supervisión del contrato	35
12. Garantías - Pólizas	36
13. Reportes a la Secretaria de Educacion Municipal de Pasto	37





1. PRESENTACIÓN

“El transporte es considerado una actividad riesgosa. Por lo tanto, el transporte escolar debe tener una vigilancia aún mayor en pro de proteger y velar por la seguridad de los estudiantes, una población que tiene un mayor grado de relevancia constitucional y legal”.¹

Con base en normatividad vigente que debe cumplirse en el ejercicio de transportar estudiantes, con miras a la protección y la seguridad de los menores que son movilizados, a continuación se detalla los aspectos a tener en cuenta en la ejecución de los recursos de transporte escolar que serán invertidos en la vigencia 2023.

Cabe destacar como documento de consulta y divulgación la *“Guía para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar”*, publicada por **SuperTransporte**, con el apoyo del **Ministerio de Transporte**, el **Ministerio de Educación**, la **Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Ditra** y la **Agencia Nacional de Seguridad Vial**, que contiene información que deben saber los prestadores de servicios, los establecimientos educativos y los padres de familia. El documento se encuentra publicado en la página web www.supertransporte.gov.co

Puede ser consultada en el siguiente link

https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Abril/OTIC_28/guia-transporte-escolar.pdf



2. MARCO JURÍDICO

Las normas que son aplicables en los proyectos de transporte escolar son:

Ley 105 de 1993: Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la *Nación y las Entidades Territoriales*, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

Ley 115 de 1994: *Ley General de Educación*.

Ley 336 de 1996: Por la cual se adopta el *Estatuto Nacional de Transporte*.

Ley 715 de 2001: Norma orgánica en materia de recursos y competencias de los servicios de *Educación y Salud*.

Ley 769 de 2002: Por la cual se expide el *Código Nacional de Tránsito Terrestre* y se dictan otras disposiciones.

Ley 1242 de 2008: *Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales*, específicamente en el Título III del transporte y operaciones portuarias fluviales.

Directiva Ministerial 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional: Orientaciones para el manejo del *SGP*.

Ley 1383 de 2010: *Artículo 91. De los paraderos*.

Decreto 1075 de 2015: *Decreto Único reglamentario del sector educativo*.

Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte: *Decreto único reglamentario del sector transporte*.

Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte: Por el cual se modifica y adiciona el *Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015*, en relación con la *Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial* y se dictan otras disposiciones.

Decreto 478 de 2021 Ministerio de Transporte: Por el cual se modifica y adiciona el *Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte*.

3. MARCO INSTITUCIONAL

El Ministerio de Educación Nacional se encarga de la formulación de programas y políticas, asignación de recursos y lineamientos para regular la atención a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para que accedan y permanezcan en el sistema educativo. Dentro de los objetivos del sector educativo están: *disminuir la deserción, aumentar la cobertura y mejorar la calidad educativa entre otros*. Para ello establece programas, proyectos y fija lineamientos estándares tales como los del transporte escolar.

La Secretaría de Educación organiza el proceso de atención a la población beneficiaria de transporte escolar siguiendo los lineamientos técnicos y jurídicos, además, monitorea las actividades realizadas en los establecimientos educativos a través del seguimiento que realiza la **Subsecretaría de Cobertura**. Como órgano consultor, instituyó el **Comité de Transporte Escolar** mediante **Resolución 0420 del 17 de febrero de 2017**, el cual se encarga de formular recomendaciones en materia de planeación, organización, administración, control y evaluación de la prestación del servicio de **Transporte Escolar**.

Los Establecimientos Educativos Oficiales focalizan a los estudiantes beneficiarios de este proyecto, identifican las rutas necesarias y efectúa el ejercicio técnico financiero que garantice la prestación del servicio de trans-

porte escolar a la población objeto; para este fin, realizan el proceso de contratación de este servicio, efectúan el seguimiento al cumplimiento del contrato e informan a la **Secretaría de Educación** los resultados del proceso, cuando se lo requiera. **Los Establecimientos Educativos Oficiales** deberán solicitar aprobación de cualquier novedad, como cambios o nuevas rutas para la aprobación del **Comité de Transporte Escolar** y deberán tener actualizada el registro en **SIMAT** de los estudiantes beneficiados con la estrategia de transporte escolar.

Con el objeto de dar participación a la comunidad, los **Establecimientos Educativos** conformarán el **Comité de Veeduría** con acudientes de los estudiantes, representantes estudiantiles y representantes de la institución o centro educativo. **El Comité de Veeduría** podrá vigilar las condiciones en que se presta el servicio de transporte escolar en cuanto a *horarios, condiciones de seguridad de los pasajeros, sobrecupo y cumplimiento de rutas*. **Los Establecimientos Educativos Oficiales** deben tener el registro de los integrantes del **Comité de Veeduría** en el **Formato 1: INTEGRANTES COMITÉ VEEDOR TRANSPORTE ESCOLAR 2023.**

FORMATO 1. INTEGRANTES COMITÉ V

INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	REPRESENTACIÓN	NOMBRE COMPLETO
LLENE CON EL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Representante del Establecimiento Educativo	
	Servidor Publico del Establecimiento Educativo	
	Estudiante	
	Estudiante	
	Acudiente o Padre de Familia	
	Acudiente o Padre de Familia	
	Acudiente o Padre de Familia	

FIRMA DEL RECTOR O DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Nota: Si lo estiman pertinente, puede ampliar



VEEDOR TRANSPORTE ESCOLAR 2023

--

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. de CELULAR	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA

--

arse el numero de integrantes de este comité.

[Descargar formato aquí](#)

4. FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS

Es responsabilidad de los **Rectores y Directores** de los **Establecimientos Educativos** que reciben recursos de apoyo para el proyecto de transporte escolar. Se debe focalizar los estudiantes, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el **MEN**, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Vivir en zona rural donde no hay oferta educativa y que la Institución Educativa se ubique a una distancia mayor a **dos kilómetros** del lugar de residencia.
- Estudiantes que se encuentren en nivel socioeconómico de **SISBEN I y II**.



5. PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES

Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, debe cumplirse lo siguiente:

5.1 El Adulto Acompañante:

Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

- Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
- El “**monitor**” o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
- Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al **Centro Educativo**.
- Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

5.2 Recorridos Y Paradas

En los recorridos y paradas de las rutas escolares deben cumplir una serie de condiciones:

- Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte.
- Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el **Establecimiento Educativo** se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.
- La parada final debe situarse en el interior del **Establecimiento Educativo**, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al **Establecimiento Educativo** resulten seguras.
- El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.

5.3 Vehículos

Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Escolar”.
- Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el **Ministerio de Transporte** para esta modalidad.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el **Establecimiento Educativo**.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.
- Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.
- Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el **Ministerio de Transporte**.
- Los vehículos matriculados con anterioridad al **30 de mayo de 2020**, cuentan con un tiempo de uso adicional de **cuatro (4) años**, al establecido para los equipos registrados a partir del **14 de marzo de 2017**. Esta disposición, también es aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el **12 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2021**.
- A partir del **14 de marzo de 2017** los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. Los vehículos de servicio especial registrados a partir del **14 de marzo de 2017**, solo pueden prestar el servicio escolar por **dieciséis (16) años**, contados a partir del **31 de diciembre del año modelo del vehículo**.
- Las empresas que antes del **14 de marzo de 2017** adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores.
- Los vehículos matriculados con anterioridad al **14 de marzo de 2017**, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los **veinte (20) años de uso**, contados a partir del **31 de diciembre del año modelo del vehículo**.

5.4 Conductor

Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser contratados y afiliados al **SGSSI** directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
- Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
- Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el **SENA** o las instituciones habilitadas para tal fin.



6. PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proyecto implica la contratación por parte de los **Establecimientos Educativos** del servicio de transporte, de acuerdo a las condiciones geográficas de su entorno.

El contrato para transporte de estudiantes es el que se suscribe entre, el *Representante Legal, Rector o Director Rural del Centro o Institución Educativa con una Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad*, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el **Establecimiento Educativo**.

En cumplimiento de las normas establecidas para el transporte escolar, merece especial atención la verificación de las condiciones operativas y de seguridad de los prestadores del servicio de transporte escolar que guarda relación directa con el acceso a la educación.

Se aclara que los recursos de este proyecto no incluyen **“salidas pedagógicas”** ni **“compra de combustible”**. El valor transferido es exclusivamente para el servicio de transporte escolar. En este orden de ideas, con los rubros transferidos a los fondos de servicios educativos para la destinación de este proyecto, no se admitirá las siguientes actividades:

- El pago de las salidas pedagógicas.
- El pago de contratos para compra de combustibles
- En caso de garantizar la continuidad a los estudiantes de un Centro Educativo a una Institución Educativa, no se reconocerá el pago de rutas que transporte estudiantes de grados diferentes a decimo y undécimo.
- No se reconocerá las rutas que se programen desde un mismo lugar en donde ya esté programada otra ruta.

7. CONSIDERACIONES MÍNIMAS PARA TENER EN CUENTA EN LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR.

Teniendo en cuenta la demanda de estudiantes que se presente en el **Establecimiento Educativo**, se debe verificar en primera instancia el número de estudiantes que harán uso del servicio de transporte escolar, las rutas necesarias en el sector, la oferta que se requiere para cubrir la demanda (*tipo de vehículo, capacidad, modelo, entre otros*), información necesaria para dar inicio al proceso contractual, garantizando que los operadores cumplan con la normatividad expedidas para este fin.

7.1 Estudio de Mercado

Dentro del estudio de mercado que deberá realizar el **Centro o la Institución Educativa Municipal** para determinar el costo de inversión, observará la disponibilidad y costo de transportadores, así mismo deberá presentar las resoluciones correspondientes de empresas prestadoras de servicio, evidenciando que se encuentren habilitadas, con vehículos homologados, con fijación de capacidad transportadora (*Resoluciones para las Empresas Prestadoras de Servicio expedida por el Ministerio de Transporte en cumplimiento de la sección 3 del Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y Capítulo II del Decreto 3112 de 1997*), y para el caso del transporte fluvial que se encuentren con acreditación de la matrícula de las embarcaciones y contar con el permiso de operación en el territorio donde se va a llevar a cabo la prestación del servicio.

Este estudio deberá contener las cotizaciones a todo costo, expedidas por empresas de transporte de servicio privado habilitadas por el **Ministerio de Transporte**. Se recomienda que las cotizaciones soporten el estudio de mercado. Se soliciten a través de medios de divulgación pública que permitan la presentación de ofertas de cualquier empresa que cumplan con las condiciones definidas.

7.2 Estudios Previos

Los **Estudios Previos** deben tener la siguiente información:

- **DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, PUNTOS DE ENCUENTROS Y RUTAS:**

Con el propósito de identificar el recorrido de los estudiantes que serán beneficiados, la **Institución o Centro Educativo** previamente debe indicar las trayectorias que realizará el servicio de transporte; detallando la localización de la(s) ruta(s) a implementar y descripción de las condiciones de acceso a las sedes de los establecimientos educativos. Estos deberán presentarse de manera individual para cada ruta, describiendo:

- a. Longitud del recorrido.
- b. Tipo y número de vehículos.
- c. Número de cupos que debe tener el vehículo por ruta.
- d. Especificar que es en el sector rural.
- e. Condiciones de transportabilidad de la vía.

- f. Periodo de ejecución.
- g. El o los puntos de encuentro de los estudiantes beneficiarios.

La **Secretaría de Educación Municipal de Pasto** propone el Formato 2, NECESIDAD DEL TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2023, el cual debe reposar en el archivo del **Centro Educativo**.

Para el caso de transporte fluvial, deberá contener la descripción sobre las condiciones de las vías fluviales. En caso tal, deberá concluir la imposibilidad de realizar un transporte terrestre.

FORMATO 2. NECESIDAD DEL TRAN

INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO:

RUTA	RECORRIDO		DISTANCIA EN Km	TIEMPO ESTIMADO DE RECORRIDO	ME TRAN (Bus Micro
	DESDE	HASTA (Establecimiento Educativo)			
1					
2					
3					
4					

[Descargar formato aquí](#)

TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2023

MODALIDAD DE TRANSPORTE (Camión, Busetas, Lancha, etc.)	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO (No. de cupos)	CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD	PUNTOS DE ENCUENTRO (paradas)	VALOR ESTIMADO POR DÍA

- **DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Los Centros Educativos y las Instituciones Educativas Estatales, en los estudios previos, debe presentar los aspectos de la vigilancia y control del contrato, determinando la forma en que debe realizarse, para lo cual se deberá determinar si es suficiente con la designación de un supervisor o de un equipo de apoyo a la supervisión, en atención a la complejidad del asunto y los conocimientos que se requieran en cada una de las etapas.

7.3 Contenido del Contrato

Los contratos celebrados para la prestación del servicio de transporte escolar deben contener, entre otros, como mínimo los siguientes aspectos:

- Obligaciones y derechos de las partes.
- Plazo en días de servicio.
- Valor total.
- Valor de cada ruta por día.
- Placas del vehículo.
- Tipología vehicular.
- Capacidad del vehículo.
- Recorridos y paradas claramente establecidas.
- Número de estudiantes a movilizar.
- Horarios de las movilizaciones, discriminado por las rutas.
- Áreas de operación (*corregimiento, poblado, veredas*).

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones para los aspectos de:

- **Objeto del contrato:** Debe contener el nombre del Establecimiento Educativo, la prestación del servicio de transporte especial escolar con conductor y acompañante, la disponibilidad de cupos a contratar, la localidad en que transitarán las rutas a servir de conformidad a las características técnicas y condiciones generales contempladas

en la norma. En el objeto del contrato se recomienda no determinar el número de días, ni estudiantes, ni rutas a servir, tampoco establecer fechas de inicio y finalización del contrato, pues estas características pueden variar dependiendo de la disponibilidad presupuestal, de nuevas adiciones de recursos y de los días efectivamente servidos.

- **Plazo de ejecución del contrato:** Deberá señalarse claramente los días a contratar, haciendo claridad que estos pueden variar, dependiendo de los días de servicio efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados. *Ejemplo: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es de ----- días académicos (aproximadamente) contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.* Este plazo podrá variar en la medida en que se preste efectivamente el servicio de transporte, o de la existencia de recursos asignados específicamente para transporte escolar.

- **Valor y forma de pago:** El contrato deberá pagarse teniendo en cuenta la prestación del servicio de cada ruta en los días académicos legalmente servidos a entera satisfacción, sustentados en las planillas de control diario por ruta. La **Secretaría de Educación Municipal de Pasto** propone el Formato 3. PLANTILLA SERVICIO DIARIO DEL TRANSPORTE ESCOLAR, y el Formato 4. SEGUIMIENTO TRANSPORTE ESCOLAR MES A MES 2023 para el seguimiento al servicio mensual de las rutas.



FORMATO 3: PLANTILLA SERVICIO DIARIO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO:

RUTA:

PLANILLA CORRESPONDIENTE AL MES DE

AÑO 2023

#	FECHA DEL SERVICIO (Día)	HORA DE LLEGADA	CUMPLE EN				HORA DE SALIDA	CUMPLE EN				OBSERVACIONES	FIRMA RESPONSABLE
			A	B	C	D		A	B	C	D		
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													

A Presencia de monitor

B Cumplimiento Aforo del bus

C Ausencia de personal extraño a la ruta

D Ascenso y descenso de estudiantes en el sitio señalado

CONDUCTOR ASIGNADO

CELULAR

VEHÍCULO

PLACA

OBSERVACIONES VEHÍCULO

FORMATO 4. SEGUIMIENTO TRANS

INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO:

ruta No.

DESDE

MES	DÍAS HÁBILES	DÍAS CONTRATADOS	DÍAS SIN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	JUSTIFICACIÓN	DÍAS SIN SERVICIO DE TRANSPORTE
ENERO	2				
FEBRERO	20				
MARZO	22				
ABRIL	18				
MAYO	21				
JUNIO	20				
JULIO	5				
AGOSTO	21				
SEPTIEMBRE	21				
OCTUBRE	10				
NOVIEMBRE	20				
DICIEMBRE	1				
TOTAL	181	0	0		



TRANSPORTE ESCOLAR MES A MES 2023

HASTA

PREDALES CON VICIO DE NSPORTE	COSTO DÍA	COSTO MES	PAGO CON RECURSOS DE TRANSFERENCIAS SEMPASTO	PAGOS RECURSOS PROPIOS
0		\$ 0	\$ 0	\$ 0

[Descargar formato aquí](#)

• **Obligaciones del contratista:** Todo contrato debe contener explícitamente las obligaciones del contratista (sin excepción); por tanto se recomienda copiar estas obligaciones en el contrato:

- a. Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la **Institución o Centro Educativo**.
- b. Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el **Ministerio de Transporte**.
- c. Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (*seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual*).
- d. Cumplir con sus obligaciones frente al **Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF)**.
- e. Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- f. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
- g. Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
- h. Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fa-

llas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración,deban salir de circulación, sin costo adicional para el Establecimiento Educativo.

- i. Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- j. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni interveredales.
- k. Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el Establecimiento Educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
- l. Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
- m. Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el **Artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015**. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las intermediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación

de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.

n. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante

o. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.

p. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará **un (1)** puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.

q. Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el **Decreto 348 de febrero de 2015**, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.

r. El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.

s. Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio.



8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO

Los vehículos de transporte escolar deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los **Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015**, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos. Por ejemplo:

- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el **Ministerio de Transporte** para la prestación de este servicio.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el **Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT)** en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra **"ESCOLAR"**.
- Se debe transitar con la calcomanía de **"¿Cómo conduzco?"**, con el número telefónico destinado por la **Secretaría de Tránsito y el #767**, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del

vehículo y a una altura no mayor de **180 centímetros del piso**.

- El vehículo debe contar por lo menos con **dos (2) salidas de emergencia** perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de **10 centímetros** de ancho en **amarillo pantone 109 y negro** con inclinación de **45 grados** y una altura mínima de **60 centímetros**.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el **Código Nacional de Tránsito**, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. **Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008**.
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN CUANTO A TRANSPORTE FLUVIAL

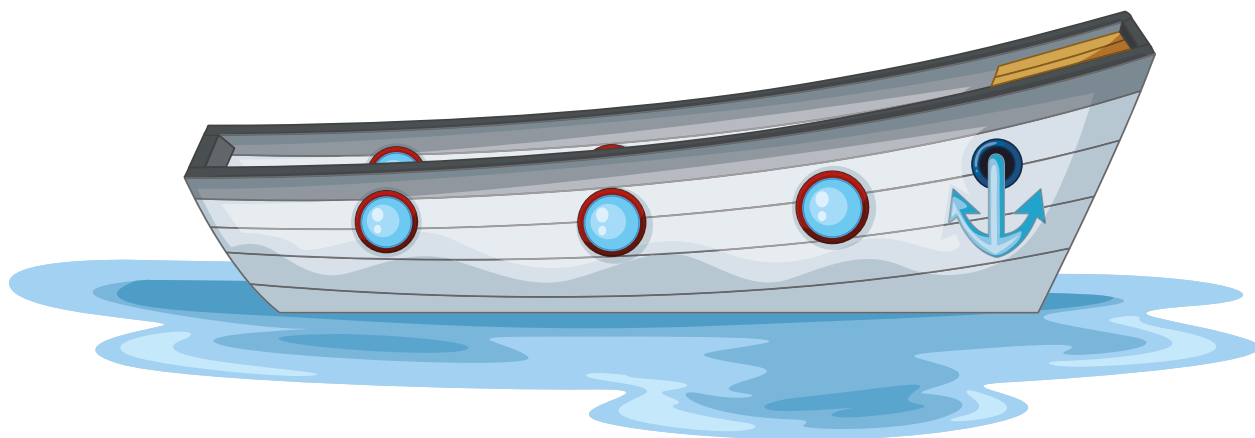
A continuación, se presentan las principales especificaciones que deben cumplir las empresas prestadoras de transporte, de acuerdo con los requisitos exigidos por el **Ministerio de Transporte**:

- El transporte fluvial de pasajeros se efectuará en las embarcaciones que cumplan con las especificaciones que el **Ministerio de Transporte** determine.
- Deben contar con las pólizas de seguridad de responsabilidad contractual y extracontractual que amparen los riesgos en que incurra la empresa, derivados de la prestación del servicio.
- Las embarcaciones de bandera colombiana aptas para la prestación del servicio y provistas de su correspondiente patente de navegación, o prestar un plan de adquisición de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto del **Capítulo Quinto del Título I de la Ley 336 de 1996**.
- Instalaciones y elementos básicos para la comodidad de los pasajeros.
- Las embarcaciones deben portar equipos de radiocomunicación y su estado de operatividad.
- Adicionalmente las embarcaciones deberán cumplir con los requisitos para zarpar de acuerdo a lo consagrado en el **Decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.3.2.7.3**.

Adicionalmente, toda embarcación menor debe cumplir con las siguientes normas de seguridad en puerto, o muelle y durante la navegación:

- Las embarcaciones con motor fuera de borda deberán llevar entre otros repuestos, bujías, hélices, pines de acero o platinas.
- Las embarcaciones menores de pasajeros con motor fuera de borda deberán tener en su estructura el tanque de gasolina aislado de la zona de pasajeros.
- La embarcación menor dedicada al servicio público de transporte de pasajeros, para viajes largos, deberá llevar superestructura adecuada al cupo de pasajeros autorizado, estar dotado de cabina con techo rígido, pasadizo central para la circulación de los pasajeros y sillas individuales con espaldar, lo mismo que compartimientos para guardar el equipaje de mano, así como bodega para el equipaje general de los pasajeros independiente de la cabina y cortinas en los costados para la protección de la lluvia o del sol.
- Al embarcarse y durante todo el trayecto de la ruta, los pasajeros y la tripulación tienen la obligación de llevar puesto y sujeto el salvavidas tipo chaleco, que durante el embarque les entregará el timonel o motorista de la embarcación.

- No se permite en el embarque de pasajeros o tripulantes en estado de embriaguez, ni el consumo de bebidas embriagantes o de sustancias alucinógenas a lo largo del trayecto.
- Se prohíbe fumar dentro de la embarcación.
- Está prohibido abastecer de combustible a la embarcación con pasajeros a bordo.
- En las embarcaciones de servicio público de transporte fluvial de pasajeros no podrá transportarse productos explosivos, inflamables, tóxicos y en general peligrosos para la salud, integridad física o seguridad de los mismos.
- Ninguna embarcación puede desamarrarse sin haber encendido previamente el motor.
- No obstante su capacidad, toda embarcación menor debe conservar un franco bordo mínimo de **treinta (30) centímetros**.
- El motor para desplazamiento o movilización del casco de la embarcación menor debe ser de caballaje recomendado o determinado por el fabricante o en su defecto, por la autoridad fluvial.



10. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS BENEFICIADOS

Las directivas de la **Institución Educativa** juegan un papel activo en la prevención porque ellos deben verificar periódicamente la documentación y registro de sus automotores y conductores, como:

- Hoja de vida de conductores y vehículos.
- Permiso autorizado para la prestación del servicio.
- Autorización de licencia de conducción.
- Revisión tecno-mecánica al día.
- Seguros en regla.
- Pólizas.
- Programación de monitores de ruta.

Los establecimientos educativos también están obligados a:

- Focalizar los estudiantes beneficiados por ruta y registrarlos en el aplicativo **SIMAT** como beneficiarios de esta estrategia, para ello deberán diligenciar el **Formato 5. REGISTRO DE ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SIMAT VIGENCIA 2023**, enviarlo a la **Secretaría de Educación** para la configuración de la estrategia en **SIMAT**.

FORMATO 5. REGISTRO DE ESTRATEGIA VIGENCIA

INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO:

ESTUDIANTES		No. de Ruta	DESDE	HASTA
SEDE	JORNADA			
		1		
		2		
		3		
		4		
		5		
		6		
			TOTAL	

Nota: El cuadro establece el numero de estudiantes de los diferentes sedes. Para identificar en que sede están registrados, es decir a que sede llega la zona rural; así debe estar registrado en **SIMAT**. No registrar es



FORMULARIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SIMAT VERIFICACIÓN 2023

RUTA	Número de niños beneficiados con transporte por grado													Total ruta
	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
														0
														0
														0
														0
														0
														0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Los grados beneficiados con el transporte escolar, es importante verificarlos en la ruta. También recordar que todos los estudiantes deben proceder de la **ZONA URBANA**.

[Descargar formato aquí](#)

- Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Observar integridad y diligencia en la selección de la empresa para el transporte de los estudiantes.

- Destinar los espacios internos del Establecimiento Educativo con acceso vehicular al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al Centro Educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la

FORMATO 6. CONTROL DE

INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO:

RUTA	FECH
MARCA	MOD

1	Gato con capacidad para elevar el vehículo		SI
2	Una cruceta - copa artillera		SI
3	Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectante para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz destello, o conos de 50 cm para pesado.		
4	Extintor de 10 libras en livianos		SI
5	Botiquín de primeros auxilios	Frasco alcohol	SI
		Linterna con pilas	SI
		Un esparadrapo / micropore	SI
		Una bolsita algodón	SI
		Dos curas	SI
		Protectores oculares	SI
		Gasas esteriles	SI
	Isodine espuma	SI	
6	Tacos para bloquear el vehículo - dos (2)		SI
7	Caja herramienta básica	Alicate	SI
		Hombresolo	SI
		Calibrador de presión	SI
		Martillo	SI
		Destornilladores	SI
8	Cable de emergencias para iniciar batería		SI

Firma de quien revisa:

Nombre:

[Descargar formato aquí](#)



parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el Establecimiento Educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del Establecimiento Educativo.

- Entregar a cada padre de familia copia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte contratada, copia del contrato celebrado para la prestación del servicio de transporte escolar y copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil.

La **SEM PASTO** propone el **Formato 6. VERIFICACIÓN PARA EL CONTROL DE EQUIPO DE CARRETERA**

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CARRETERA

FECHA DE VERIFICACIÓN:					
MODELO		PLACA			
		ESTADO			
NO	CAPACIDAD				
NO	CANTIDAD				
Activo y provistas de soportes amarilla intermitentes o de	SI	NO	CANTIDAD		
			VENCIMIENTO		
NO	Una venda elástica	SI	NO		
NO	Una caja de copitos	SI	NO		
NO	Guantes de manejo	SI	NO		
NO	Tijeras, navaja o bisturí	SI	NO		
NO	Cuello ortopédico	SI	NO		
NO	Agua destilada bolsa 250 cc	SI	NO		
NO	Vendaje triangular	SI	NO		
NO	Máscara facial de resucitación	SI	NO		
NO	CANTIDAD				
NO	Llave de expansión	SI	NO		
NO	Manguera sopletear	SI	NO		
NO	Candados	SI	NO		
NO	Manguera aire	SI	NO		
NO	Llaves mixtas	SI	NO		
NO					

Firma del conductor:
Nombre:

Además, también deberá efectuar:

- Aprobación de las garantías
- Firma del acta de inicio
- Publicación en el portal único de contratación estatal.
- Pagar al contratista de acuerdo a los días del servicio prestado. *(De acuerdo con los registros de la planilla diaria de control - Anexo 2, y Anexo 3. Seguimiento transporte escolar)*
- Establecer el horario para que los estudiantes beneficiarios asistan con la debida anticipación a la hora de abordar el transporte para que cumplan a cabalidad con la jornada escolar.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- Designar el o los supervisores para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
- Contar con un **Plan Estratégico de Seguridad Vial** durante la prestación del servicio y verificar que la empresa contratada para tal fin cuente y aplique lo establecido en la **Ley 1503 de 2011** y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.



11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Los **Centros Educativos** y las **Instituciones Educativas Municipales** tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (*Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993*).

Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría. Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato”*, es ejercido por los mismos **Centros Educativos** y las **Instituciones Educativas Municipales** cuando no se requieren conocimientos especializados (*Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011*).

De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas precontractual y poscontractual. En razón de lo expuesto, el supervisor es funcionario de la entidad que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica.

Es así que los rectores y directores, ordenadores del gasto de los Establecimientos Educativos no pueden ser supervisores del contrato, por lo tanto deben designar un supervisor líder (*Directivo docente*) con un equipo de apoyo, quienes deberán:

- Verificar la idoneidad del constraatista.
- Verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato.
 - Registrar el seguimiento diario de la hora de entrada y salida de cada vehículo en la correspondiente planilla (*En el Formato 3 del anexo se indica un modelo de plantilla*).
 - Verificar que la ruta cuente con el acompañante, que los estudiantes lleguen sentados cada uno en un puesto, que se cumpla con la capacidad del bus, que no haya personal ajeno al listado de estudiantes inicialmente entregado para cada ruta (*En el formato 3 del anexo se puede hacer el control de estos aspectos*).
 - Certificar el cumplimiento del objeto del contrato previo a cada pago y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los **Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje**, cuando a ello haya lugar.
 - Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
 - Proyectar la respectiva liquidación del contrato.
 - Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

12. GARANTÍAS – PÓLIZAS

Estas deben constituirse por todo el tiempo en que se celebra el contrato, y deben amparar los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
3. Calidad del servicio
4. Responsabilidad civil extracontractual

Además se debe verificar que esté vigente la póliza colectiva de responsabilidad civil contractual y extracontractual

El contratista deberá modificar la vigencia de las garantías con el acta e inicio y en caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.



13. REPORTES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PASTO

El **Decreto 1079 de 2015** establece que la **Secretaría de Educación** debe realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de presentación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción. Con base en lo anterior, la **Subsecretaría de Cobertura** solicita a los **Establecimientos Educativos** las siguientes acciones:

ACCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	FECHA LIMITE DEL REPORTE
Informar por escrito el saldo (recursos de balance a 31 de diciembre de 2022 o recursos comprometidos para ejecutar en el año 2023) con destinación específica para transporte escolar.	Lunes 30 de enero de 2023
Presentar oficio informando los nombres y contactos de los integrantes del comité veedor del proyecto de transporte escolar para la vigencia 2023 en el Formato 1. Integrantes Comité Veedor Transporte Escolar 2023.	Lunes 13 de febrero de 2023
Enviar en PDF el contrato vigente con su acta de inicio y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.	Lunes 27 de Febrero de 2023
Verificar que los estudiantes diligencien Encuesta de Satisfacción del Servicio de Transporte Escolar en la vigencia 2022.	Lunes 27 de Febrero de 2023
Una vez focalizados los estudiantes, diligenciar Formato 5.	Lunes 6 de Marzo de 2023
Registro de Estrategia de Transporte Escolar en SIMAT vigencia 2023.	Mes de Marzo
Efectuar el seguimiento diario a la prestación del servicio de transporte de las rutas establecidas, en el Formato 3. Plantilla Servicio Diario del Transporte Escolar o formato similar.	Desde el inicio de contrato permanentemente
Efectuar el seguimiento mensual de la prestación del servicio de transporte escolar en el Formato 4. Seguimiento Transporte Escolar mes a mes 2023 , el cual debe coincidir con los registros del formato 3 y los pagos efectuados	Desde el inicio de contrato mes a mes
Realizar control del equipo de carretera y de los vehículos en el Formato 6. Control de Mantenimiento de Equipo de Carretera.	Cada dos meses
Tener los documentos y evidencias organizados para la visita de supervisión de la Subsecretaría de Cobertura.	Abril y mayo de 2023

Cualquier información inquietud o consulta se pueden dirigir a la profesional **MARIA PATRICIA GUERRERO DAVILA** al celular **3006541979** y enviar la información al correo mariag.sempasto@gmail.com

LINEAMIENTOS PARA
EJECUCIÓN DE RECURSOS DE
**TRANSPORTE
ESCOLAR RURAL**
VIGENCIA 2023



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

www.educacionpasto.gov.co

 @sempasto

 @sempasto

 @sempasto